

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 04 NOV 2022

Proceso N° 2021-00314-01

Revisadas las presentes diligencias, en cumplimiento de lo normado en el artículo 321 del C.G.P, advierte el Despacho que la decisión recurrida no es susceptible de alzada en tanto el presente asunto es uno de aquellos considerado como de única instancia.

En efecto, dispone el numeral 7 del artículo 17 del C.G.P. que *Los jueces civiles municipales conocen en única instancia: ... 7° De todos los requerimientos y diligencias varias, sin consideración a la calidad de las personas interesadas....*

En este punto, cumple destacar que la solicitud aquí incoada persigue la aprensión y entrega, por lo tanto se categoriza dentro del supuesto de diligencias varias, imponiéndose la consecuencia de que se viene tratando, es decir, es un trámite de única instancia.

En consecuencia, se **RESUELVE:**

Primero. - Inadmitir el recurso de apelación interpuesto contra el auto de fecha 6 de mayo de 2022, proferido por el Juzgado Quinto Civil Municipal, de esta ciudad, dentro del asunto de la referencia.

Segundo. - Ordenar, en consecuencia, la devolución de las diligencias al Juzgado de origen, previas las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez



República de Colombia
Departamento del Poder Público
Fiscalía General de la Nación
Oficina de Registro B.C.

Procedimiento auto se Notifico por Estado

056

Fecha 08 NOV 2022

El Subscritor(a)